



DEPENDENCIA: Órgano de Control y Evaluación
Gubernamental
SECCIÓN: Fiscalización
No. DE OFICIO: OCEG 03/028/2018
ART 96 Fracción I, III, V, VI.
EXPEDIENTE: Auditorias
ASUNTO: informe de Auditoria de Control
Interno de los Ingresos

CUERPO DE BOMBEROS
DE NAVOJOA
RAYON No. 205 OTE. NAVOJOA, SON.



RECIBIDO
27 MAR 2018
12:04

FIRMA: *Janeth Armenta*

Navojoa, Sonora, a 21 de Marzo del 2018
"2018: Año de la Salud".

CMDTE. Jesus Edmundo Valdez Reyes
Director del H. Cuerpo de Bomberos y Proteccion Civil
P R E S E N T E.

Por medio del presente lo saludo cordialmente, asimismo para comentarle que el H. Ayuntamiento cuenta con un sistema administrativo interno de control y evaluación gubernamental cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el Servicio Público. Que dicho sistema está a cargo del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental. Dentro de los objetivos estratégicos para controlar la **legalidad y eficiencia** de los actos administrativos, se cuenta con la corroboración de la totalidad del marco legal vigente, tanto de aplicación General, Federal, Estatal como Municipal. En ese tenor y en concordancia con nuestra metodología para la fiscalización, en cumplimiento a nuestro Manual de Procedimientos numeral 3.6, y en seguimiento al oficio OCEG 03/014/2018 le presentamos el siguiente informe,

Con base en la revisión practicada al control interno de los ingresos correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2017, le comunicamos los hallazgos:

1.-SERVICIOS AL PÚBLICO EN GENERAL.

En los Servicios prestados al público en General, se detectó ingresos registrados en contabilidad y no depositados en tiempo, por un importe de \$ 11,824.46 pesos.

Así mismo se detectó ingresos obtenidos en el mes de septiembre, depositados en octubre y facturados en el mes de diciembre de 2017.

De igual manera se detectó ingresos obtenidos y depositados en un periodo y el comprobante electrónico (CFDI) emitido el siguiente mes, así como ingresos obtenidos según fecha de dictámen, fueron depositados con 15 días posteriores a la fecha.

Se encontraron ingresos facturados al público en general, donde a la póliza no se le adjunto documento soporte del servicio prestado y fueron depositados \$ 11,519.12 y 7,420.00 pesos, los cuales se emitió el CFDI en el mes de Febrero de 2018. Información detallada en el Anexo 1.

En referencia a lo anterior, nos permitimos hacerle las siguientes recomendaciones:

- Para los ingresos por Servicios al Público en General Cumplir con lo que establece la Regla Miscelánea 2016, 2.7.1.24 de "Expedición de Comprobantes en Operaciones con el Público en General", que a la letra dice:

"Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, fracción IV, segundo párrafo y último párrafo del C.F.F y 39 del Reglamento del C.F.F, los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y, en su caso, el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26

Por las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberán expedir los comprobantes operaciones con el público en general, mismos que deberán contener los requisitos del artículo 29-A, fracciones I (RFC Y RÉGIMEN FISCAL DE QUIEN EMITE) y III (EL LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN) C.F.F, así como el valor total de los actos o actividades realizados, la cantidad, la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen y cuando así proceda, el número de de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

Los comprobantes de operaciones con el público en general podrán expedirse en alguna de las formas siguientes:

- Comprobantes impresos en original y copia, debiendo contener impreso el número de folio en forma consecutiva previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.
- Para los efectos del CFDI donde consten las operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes podrán remitir al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, el CFDI a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral.”

2.- Ingresos cobrados y facturados en diferente periodo.

Se encontraron depósitos por ingresos en el mes de Octubre y el comprobante electrónico fue emitido hasta el mes de Diciembre del 2017, según se relaciona en el Anexo 2.

3. Así mismo de la muestra tomada para revisión, se encontró que las transferencias que hace el Municipio para “servicios personales”, los CFDI no son elaborados en tiempo, según se relaciona en el Anexo 3.

En relación a los puntos 2 y 3, le hacemos la atenta recomendación de que los ingresos recibidos sea emitido el CFDI dentro de las 72 horas de recibidos a más tardar, asimismo le solicitamos se tomen acciones para el cumplimiento de los procesos de emisión de los CFDI por Ingresos, sean cumpliendo con la Normatividad vigente y éstas, sean comunicadas a este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Así mismo en relación al punto 1, se le solicita aclare y presente evidencia de los depósitos de las pólizas relacionadas en el Anexo 1, ingresos de Público en General con un total de \$11,824.46

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley de Gobierno y Administración Municipal me confiere en los artículos 96 fracción I, III, V, VI y en los Artículos 7, 8 y 88 de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Sin otro particular, le reitero mis respetos, y quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C.P.C. y P.C.C.A. MARIO JORGE TERMINEL SIQUEIROS M.A.N.F. M.A.P.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

